



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

055/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

29 AGO 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL
TRAZO VIAL DE LA AVENIDA PANORÁMICA
SECTOR URBANIZACIÓN ALTO LIMA 1ra.
HASTA LA URBANIZACIÓN ALTO LIMA 4ta.
SECCIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto.

VISTOS: A instancia de la Junta de vecinos de la Urbanización Alto Lima 4ta. Sección y otros del Distrito Municipal N° 6, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación del Trazo Vial de la Avenida Panorámica del Distrito Municipal N° 6, de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/681/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 emitido por el Arq. David Vega Hurtado Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C.- G.A.M.E.A. solicita a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía el informe sobre el límite jurisdiccional del Sector, siendo que se trata de una vía que colinda con dos Municipios.

Que, por Informe CITE: DATC/UCMC/VCM-110/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 emitido por el Tec. Vladimir D. Condori Mamani Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía de la D.A.T.C.-G.A.M.E.A. refiere en lo principal que revisado el mapa cartográfico digital de límites territoriales de la unidad de catastro municipal y cartográfica, el predio en consulta de la Avenida Panorámica (norte), del Distrito Municipal N° 6 se encuentra dentro de la jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a la Ley N° 2337 de 12 de marzo de 2002 y las III fases (IGM) y (Ley Municipal 176/2014) homologada mediante R.S.15628/2015. Se ratifica el CERTIFICADO JURISDICCIONAL CITE: DAT-LIM.TERR./HLL/0211/2017 en Fs. 33, por tanto; corresponde administrativamente ejercer competencia para cualquier proyecto, en apego a la Ley N° 2337 del 12 de marzo del 2002.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/855/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por el Arq. David Vega Hurtado - Procesador Vial - Unidad de Vialidad - D.A.T.C.- G.A.M.E.A. refiere en lo principal que la Avenida Panorámica es parte de la red vial del sector del Distrito Municipal N° 6, esta categorizado como una vía de Primer Orden, el asentamiento urbano se encuentra consolidado, con servicios básicos en un 85%. La estructura vial de la Avenida Panorámica (las secciones transversales) es irregular en algunos sectores por lo que se establecerán las determinaciones de la Sección vial de acuerdo al plano del Trazo Vial como también las necesidades de accesibilidad y comunicación, que pueda servir para proyectos de mejoramiento vial en el sector. Para una correcta determinación de diseño geométrico de la vía (Trazo Vial), se ha tomado en cuenta los aspectos de tipo técnicos, como el espacio existente de esta vía el cual corresponde al área urbana, también realizada la Inspección Técnica in situ, las Planimetrías Aprobadas colindantes a esta vía, el levantamiento topográfico (informe SADM-6/AU/MCR/004/2021), informe de Jurisdicción Territorial (con CITE: DATC/UCMC/VCM-110/2021), el grado de consolidación, las actas de conformidad Notariadas (adjuntos en originales) firmadas por los representantes vecinales y propietarios y la solicitud de las Juntas Vecinales. Que en su parte conclusiva refiere que por todo lo mencionado, se debe proceder a realizar la respectiva Aprobación del Trazo Vial en la vía que corresponda, de igual manera en el mencionado informe se adjunta la:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MEMORIA DESCRIPTIVA del TRAZO VIAL AVENIDA PANORÁMICA, SECTOR URBANIZACIÓN ALTO LIMA 1RA SECCIÓN HASTA LA URBANIZACIÓN ALTO LIMA 4TA SECCIÓN, en la que señala textual...

Antecedentes: La Avenida Panorámica se encuentra conformada por distintas Urbanizaciones aprobadas, donde el tramo sujeto a aprobación tiene un inicio en la Calle 38 (Urb. Alto Lima 1ra Sección), hasta la Calle Panorámica (Urb. Alto Lima 4ta Sección), en el Distrito Municipal 6. Esta vía se constituye también como un medio de integración para distintas Urbanizaciones y que actualmente no cuenta con mejoramiento vial.

Objetivo: El objetivo del trazo vial es de uniformar el ancho total de vía, dando un flujo vehicular y un flujo peatonal acorde a los anchos efectivos que se ajuste a las dimensiones reales in situ, esto para el mejoramiento del mismo.

Trazo Vial: Para una correcta determinación de diseño geométrico de la vía (Trazo Vial), se ha tomado en cuenta los aspectos de tipo técnicos, como el espacio existente de esta vía el cual corresponde al área urbana, también realizada la Inspección Técnica in situ, las Planimetrías Aprobadas colindantes a esta vía, el levantamiento topográfico (Informe SADM-6/AU/MCR/004/2021), Informe de Jurisdicción Territorial (con CITE: DATC/UCMC/VCN-110/2021), el grado de consolidación, las actas de conformidad Notariadas (adjuntos en originales) firmadas por los representantes vecinales y propietarios y la solicitud de las Juntas Vecinales.

Continuidad de la Estructura vial, adyacente: La Avenida Panorámica se comunica con la Avenida Chacaltaya, donde esta vía conecta con todo el radio urbano del Distrito Municipal 6, llegando a un hito como ser la Plaza Chacaltaya, siendo este sector un conector con el Municipio de La Paz.

Principios del Diseño Técnico: La Avenida Panorámica, se encuentra definido con un ancho vial de variante de 18.00m, 20.00m, 24.00m y hasta los 36.00m, en su recorrido desde su inicio Calle 36 (Urb. Alto Lima 1ra Sección) hasta la Calle Panorámica (Urb. Alto Lima 4ta Sección).

En su recorrido cuenta ya con asentamiento urbano consolidado casi en un 85%, dicha vía no cuenta con mejoramiento vial, por lo que es necesario definir la sección de vía de acuerdo a los siguientes principios técnicos: 1. La Avenida Panorámica es parte de la red vial del sector del Distrito Municipal 6, esta categorizado como una vía de Primer Orden, el asentamiento urbano se encuentra consolidado, con servicios básicos en un 85%. 2. Esta vía se comunica indirectamente con la Avenida Periférica hacia el Norte. 3. La Avenida Panorámica, será una vía de acceso peatonal y vehicular de importancia, comunicando a diferentes urbanizaciones. 4. El ancho de la estructura vial de la avenida Panorámica (las secciones transversales) es irregular en algunos sectores por lo que se establecerán las determinaciones de la Sección vial de acuerdo al plano del Trazo Vial como también las necesidades de accesibilidad y comunicación, que pueda servir para proyectos de mejoramiento vial en el sector. 5. En ningún caso la Avenida Panorámica, deberá ser utilizada como área para el comercio, parqueo o área de reparación de vehículos, esto en cuanto a las aceras y la Calzada, de acuerdo a normativas vigentes.

La Dirección de Administración Territorial y Catastro, a través de la Unidad de Vialidad con el fin de dar solución al problema de la Avenida Periférica, ha elaborado las Secciones de Vías y fundamentalmente de los principios técnicos mencionados.

DESCRIPCIÓN TRAZO VIAL AVENIDA PERIFÉRICA: En función de los principios técnicos de diseño, las características del espacio existente para el desarrollo del tramo, se ha realizado el diseño geométrico de las Secciones Transversales, destinados al flujo Vehicular y Peonal.

Las secciones transversales de la Avenida Panorámica, contiene los siguientes elementos viales: **Longitud de la vía:** De acuerdo al diseño geométrico de esta avenida y según trazo vial cuenta con una longitud aprox. de 1580,00 Metros Lineales, en todo su recorrido un inicio en la Calle 38 (Urb. Alto Lima 1ra Sección), hasta la Calle Panorámica (Urb. Alto Lima 4ta Sección).

Aceras: Área que permite el libre desplazamiento de los peatones y el acceso de estos a las propiedades privadas, ubicados en ambos lados de la vía, con anchos variantes en algunos sectores.

Calzada Vehicular: Áreas destinadas exclusivamente a la circulación de vehículos, elemento que permite la comunicación y transporte de las personas de un lugar a otro, con un ancho de 9.00 metros a 10.00 metros.

Jardinería: Espacio destinado para la implementación de forestaciones y ornamentación, de distintos tipos.

Separador: Estructura fija emplazada al centro de la vía, la cual divide en dos carriles o calzadas, una de ida y otra de vuelta.

Dimensionamiento: Determinado las Secciones Transversales de la Avenida Panorámica, el cual se detalla en la parte resolutive, Artículo Primero de la R.A.M.E.

Que por Informe CITE: DATC/UJAT/SCCH/1342/2022 de fecha 23 de agosto del 2022, en lo más relevante al caso indica:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1. Conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico teniendo por cumplido los requisitos y condiciones para la aprobación del trazo vial de la Avenida Panorámica.
2. En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita una Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Aprobar el Trazo Vial de la Avenida Panorámica Ubicado en la Urbanización Alto Lima 4ta. Sección del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 8 párrafo II: *"...El estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 20 establece *"... I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley..."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302 párrafo I, numeral 1 establece *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, en su numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda; Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción; y Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 establece que: *"...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 señala *"...La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*

CONSIDERANDO III.

Que, el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

la vía Administrativa Municipal la Aprobación del Trazo Vial de la Avenida Panorámica, ubicada entre la Urbanización Alto Lima 1ra. Sección hasta la Urbanización Alto Lima 4ta. Sección, pertenecientes al Distrito Municipal Nro. 6 de la ciudad de El Alto.

La presente Resolución una vez radicada en la máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., posterior a su aprobación deberá retornar a la Dirección de Administración Territorial y Catastro para la conclusión del trámite.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR en la vía Administrativa Municipal el TRAZO VIAL de la AVENIDA PANORÁMICA ubicado en la URBANIZACIÓN ALTO LIMA 1ra. SECCIÓN HASTA LA URBANIZACIÓN ALTO LIMA 4ta. SECCION del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, conforme el Informe Técnico CITE: DATC/UV/DVH/855/2022 con las siguientes secciones transversales.

SECCION TRANSVERSAL A-A'					
ACERA (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
2.50	9.00	1.00	9.00	2.50	24.00

SECCION TRANSVERSAL B-B'					
ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
2.50	9.00	8.00+/-	9.00	2.50	31.00+/-

SECCION TRANSVERSAL C-C'					
ACERA (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
2.50	7.00	1.00	7.00	2.50	20.00

SECCION TRANSVERSAL			
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
2.50	13.00	2.50	18.00

ARTICULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se ACLARA en toda forma de derecho, que la presente Resolución NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO a particulares o sujetos de derecho privado, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO TERCERO (Prosecución de Trámite). – Se instruye a la Sub Alcaldía del Distrito N° 6, a la Dirección de Administración Territorial y Catastro y Unidades correspondientes proseguir con los trámites pertinentes en cuanto refiere a Línea Nivel y otros de acuerdo a Diseño Geométrico Aprobado, previo cumplimiento de requisitos y formalidades técnicas y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICION FINAL

UNICO. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como última instancia la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, REMÍTASE COPIAS A: DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, SUB ALCALDIA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6, PARA SUS EFECTOS LEGALES.

[Firma]
REGISTRO LEGAL
MUNICIPIO DE EL ALTO
BOLETA DE REGISTRO

[Firma]
Abg. Rodolfo P. Cedeno Quispe
JEFE
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]

[Firma]
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO